
Plan de Liquidación

MOVITEX BOZA S.L.
Concurso Voluntario Abreviado

507/2021

Negociado 1

Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla. Sección 3ª

Administración Concursal:

Dña. Reyes Fleming Moreno
Abogado

En Sevilla, a 2 de febrero de 2022

A.- CONSIDERACIONES INICIALES

De la composición de la masa activa integrada en el inventario de bienes y derechos del Informe de esta Administración Concursal.

Es objeto y alcance de este Plan de Liquidación (PL), con arreglo a lo prevenido en el artículo 416 del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLR), la elaboración por parte de esta Administración Concursal (AC) de un plan para la realización de los bienes y derechos que integran la masa activa del concurso.

Habida cuenta de lo recogido en el apartado 1 del artículo 416 del TRLR, habiendo sido acordada la apertura de la fase de liquidación por Auto de fecha 23 de diciembre de 2021, este Plan de Liquidación se presenta dentro de los quince días siguientes a la de su notificación.

De este modo, el inventario de bienes y derechos de la masa activa integrados en el Informe de esta AC (página 29), cerrado al día anterior al de su emisión, 28 de diciembre de 2021, fue el siguiente:

Cuenta	Descripción de la cuenta	Total 2018	Total 2019	Total 2020
2100000001	TERRENOS	18.066,60	18.066,60	18.066,60
2110000000	CONSTRUCCIONES	161.241,46	161.241,46	161.241,46
2130000001	MICARGADORA KOMATSU SK714	18.000,00	18.000,00	0,00
2130000002	BRAZO RETRO MINI OPTIMAL 1	4.554,25	4.554,25	0,00
2130000003	BRAZO RETRO MINI OPTIMAL 2	1.443,85	1.443,85	0,00
2130000004	MARTILLO COMBINADO HILTY	1.228,04	1.228,04	0,00
2130000005	CARRETILLA DESMONTADA	955,08	955,08	955,08
2130000006	BANDEJA VIBRANTE	1.707,02	1.707,02	0,00
2130000007	CAJA VOLQUETE	10.500,00	10.500,00	0,00
2130000008	MESA CORTE MATERIALES	1.399,00	1.399,00	1.399,00
2130000009	PLANTA DE RECICLAJE	159.200,00	159.200,00	0,00
2130000010	COMPACTADOR PEQUEÑO	10.894,20	10.894,20	0,00
2130000011	MINIEXCAVADORA CATERPILLAR	48.786,00	48.786,00	0,00
2130000012	DESBROZADORA	412,40	412,40	0,00
2140000001	MIRA TELESCOPICA KIT NA 728	831,00	831,00	0,00
2140000002	PUNTALES REFORZADOTELESCOPICO	1.125,00	1.125,00	1.125,00
2140000003	PUNTALES TELESCOPICO REF 2	1.125,00	1.125,00	1.125,00
2140000004	ANDAMIOS COMPLETOS	2.321,00	2.321,00	2.321,00
2140000005	CORTADORA DE AZULEJOS	350,00	350,00	0,00
2140000006	LASER AUTONIV LAR 100	1.130,00	1.130,00	0,00
2140000007	MARTILLO PERCUSION	648,00	648,00	648,00
2140000008	MOTOR ELECTR VIBRADOR	175,30	175,30	0,00
2140000009	A ACUM AMOLADORA BOSH	120,00	120,00	0,00
2140000010	BANDEJA ENER REVER 2540	2.450,00	2.450,00	0,00
2140000011	MOTOBOMBA HONDA	408,11	408,11	408,11
2140000012	MANGUERA ASPIRACION	108,00	108,00	108,00
2140000013	TALADRO PERCUTOR MARTILLO	504,80	504,80	504,80
2140000014	AMOLADORA MASTER EWS	274,92	274,92	274,92
2140000015	PESCANTE 8X2	480,00	480,00	480,00
2140000016	DISCO DIAMANTE	528,00	528,00	528,00
2140000017	HORMIGONERA LIS 260	645,00	645,00	645,00
2140000018	VIBRADOR ENAR DINGO MONF CON T	335,00	335,00	335,00
2140000019	VIBRADOR ENAR VPAN SIN TRANS	240,00	240,00	240,00
2140000020	TRASMISION ENAR 5 MTS	365,00	365,00	365,00
2140000021	TOPOMETRO	165,00	165,00	165,00
2160000001	MUEBLE CEREZO	826,45	826,45	826,45
2160000002	SOFA	0,00	366,12	366,12
2170000001	ORDENADOR ASUS	776,27	776,27	0,00
2180000001	FURGONETA FIAT DOBLO COMBI	12.100,00	12.100,00	0,00
2180000003	CISTERNA ACERO	6.500,00	6.500,00	0,00
2180000005	CARRETILLA ELEVADORA AUSSA	3.700,00	3.700,00	3.700,00
2180000006	FURGONETA FORD CONNECT COMBI	11.637,94	11.637,94	0,00
2180000007	RETROCARGADORA KOMATSU	53.790,58	53.790,58	0,00
2180000009	FURGONETA FORD TRANSIT	11.916,62	11.916,62	0,00
2180000010	CAMION IVECO	96.345,50	96.345,50	0,00
2811400012	A ACUM MANGERA ASPIRACION	-17,28	-25,92	-30,97
2813000005	A ACUM CARRETILLA DESMONTADA	-152,82	-190,98	-190,98
2813000006	A ACUM BANDEJA VIBRANTE	-273,12	-341,42	0,00
2813000007	A ACUM CAJA VOLQUETE	-1.680,00	-2.520,00	0,00
2813000008	A ACUM MESA CORTE MATERIALES	-223,84	-335,76	-391,72
2813000009	A ACUM PLANTA DE RECICLAJE	-25.472,00	-38.208,00	0,00
2813000010	A ACUM COMPATADOR PEQUEÑO	-1.743,08	-2.614,62	0,00
2813000011	A ACUM MINIEXCAVADORA CATERPIL	-7.805,76	-11.708,64	0,00
2813000013	A ACM MARTILLO MOLTALBER 1400	0,00	-211,64	0,00
2814000002	A ACUM PUNTALES TELESCOPICO RE	-180,00	-225,00	-225,00
2814000003	A ACUM PUNTALES TELESCOPICO 2	-180,00	-225,00	-225,00
2814000004	A ACUM ANDAMIOS COMPLETOS	-48,96	-61,20	-61,20
2814000005	A ACUM CORTADORA DE AZULEJOS	-56,00	-70,00	0,00
2814000006	A ACUM LASER AUTONIV LAR 100	-180,80	-226,00	0,00
2814000007	A ACUM MARTILLO PERCUSION	-103,68	-129,60	-129,60
2814000008	A ACUM MOTOR ELECTRICO VIBRA	-28,04	-35,10	0,00
2814000009	AMOLADORA BOSH	-19,20	-28,80	0,00
2814000010	A ACUM BANDEJA ENER REVER 2540	-392,00	-588,00	0,00
2814000011	A ACUM MOTOBOMBA HONDA	-65,30	-97,95	-114,26
2814000013	A ACUM TALADRO PERCUTOR MARTIL	-80,76	-121,14	-131,20
2814000014	A ACUM AMOLADORA MSTER EWS	-43,98	-55,02	-55,02
2814000015	A ACUM PESCANTE 8X2	-76,80	-96,00	-96,00
2814000016	A ACUM DISCO DIAMANTE	-84,48	-105,60	-105,60
2814000017	A ACUM HORMIGONERA LIS 260	-103,20	-154,80	-206,40
2814000018	A ACUM VIBRADOR ENAR DINGO CON	-53,60	-80,40	-107,20
2814000019	A ACUM VIBRADOR ENAR VPAN S	-38,40	-57,60	-76,80
2814000020	A ACUM TRANS ENAR 5 MTS	-58,40	-87,60	-116,80
2814000021	A ACUM TOPOMETRO	-26,40	-39,60	-52,80
2816000001	A ACUM MUEBLE CEREZO	-4,98	-87,63	-170,28
2818000003	A ACUM CISTERNA ACERO	-1.170,00	-1.235,00	0,00
2818000004	A ACUM REMOLQUE DOBLE EJE	-322,40	-403,00	0,00
2818000005	A ACUM CARRETILLA ELEVA AUSSA	-592,00	-740,00	-740,00
2818000006	A ACUM FURGONETA FORD CONNECT	-1.862,08	-2.793,12	0,00
2818000007	A ACUM RETROCARGADORA KOMATSU	-7.150,42	-7.150,42	0,00
2818000009	A ACUM FURGONETA FORD TRANSIT	-1.906,66	-2.114,30	0,00
2818000010	A ACUM CAMION IVECO	-15.415,28	-23.122,92	0,00
Total general		582.698,67	554.388,73	192.600,71

De los anteriores elementos del activo, no ha podido examinar esta administración concursal determinados elementos que integran la partida del inmovilizado material, consistentes en vehículos, herramientas e instrumentos de trabajo, habiendo manifestado el administrador societario que dichos elementos ya no forman parte del activo de la entidad, motivo por el cual, como ya se adelantó en el Informe Provisional se está estudiando la procedencia de formular acciones de reintegración.

Por tanto, este plan de liquidación se circunscribe, por el momento, a la realización de la partida “**Construcciones**”, integrada por los dos inmuebles titulados por la concursada y cuyo valor, características, cargas y datos registrales obran en el inventario de bienes y derechos de la masa de activa del Informe Provisional (páginas 35 y siguientes), y que se reiteran seguidamente:

A.-Pleno dominio Urbana: Nave Industrial, sita en la Villa de Las Navas de La Concepción (Sevilla), margen de la carretera que desde dicha villa conduce a San Calixto, sin número de gobierno. La Parcela sobre la que se enclava tiene una superficie de doscientos ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Ocupa una superficie total construida de doscientos cuarenta y un metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de los cuales doscientos ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y el resto, es decir, treinta y tres metros con cuatro decímetros cuadrados corresponden a la entreplanta. Se compone de planta baja y entreplanta.

Finca registral 2442 de las Navas de la Concepción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, al folio 189, tomo 899, libro 38. Su referencia catastral es 3915601TH8031N0001GQ.

La finca se encuentra gravada con las siguientes cargas:

1.- Hipoteca a favor de Banco Santander de fecha 3 de abril de 2006, quedando esta finca para responder de hasta 45.000 euros en concepto de principal, hasta 8.325 euros en concepto de intereses ordinarios, y 11.928 euros en concepto de intereses de demora, con un valor de tasación de 90.000,00.-€.

2.- Hipoteca a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, constituida con fecha de 27 de enero de 2012 para responder de un capital de hasta 17.000,00.-€, 3.060 euros de intereses ordinarios y 6.120 intereses de demora, con un valor de subasta 82.103,20.-€.

3.- Hipoteca a favor de Banco Santander de fecha 9 de agosto de 2012, para responder de hasta 11.519,96.-€ de principal, hasta 1.526,39 euros en concepto de intereses ordinarios y 3.455,99 en concepto de intereses de demora con un valor de tasación de 44.190,84.-€.

4.- Hipoteca a favor de Banco Santander de fecha 28 de diciembre de 2012, quedando esta finca para responder de hasta 70.000 euros en concepto de principal, hasta 16.100 euros en concepto de intereses ordinarios y 21.700 euros en concepto de intereses de demora con un valor de tasación de 70.000,00.-€.

5.- Hipoteca a favor de Banco Santander de fecha fecha 9 de enero de 2013, quedando esta finca para responder de hasta 40.000 euros en concepto de principal, hasta 8.000 euros en concepto de intereses ordinarios y 16.000 euros en concepto de intereses de demora con un valor de tasación de 40.000,00.-€.

6.-Embargo anotado a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Autos de Ejecución 522/2017 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Sevilla en reclamación de 113.643,77 euros de principal y otros 20.000 euros de intereses. Embargo anotado con fecha 8 de noviembre de 2017.

Se ha tasado esta finca con fecha 17 de noviembre de 2020 por la entidad UVE VALORACIONES S.A. en el importe de 72.370,72.-€.

B.-Pleno dominio Urbana: Nave Industrial, sita en la Villa de Las Navas de La Concepción (Sevilla), margen de la carretera que desde dicha villa conduce a San Calixto, sin número de gobierno. La Parcela sobre la que se enclava tiene una superficie de doscientos ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Ocupa una superficie total construida de doscientos cuarenta y un metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de los cuales doscientos ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y el resto, es decir, treinta y tres metros con cuatro decímetros cuadrados corresponden a la entreplanta. Se compone de planta baja y entreplanta.

Finca registral 2443 de las Navas de la Concepción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, al folio 191, tomo 899, libro 38. Su referencia catastral es 3915602TH8031N0001QQ.

Fue adquirida el 25 de noviembre de 2005 por título de compraventa.

La finca se encuentra gravada con las siguientes cargas:

1.- Hipoteca a favor de Banco Santander de fecha 3 de abril de 2006, quedando esta finca para responder de hasta 45.000 euros en concepto de principal, hasta 8.325 euros en concepto de intereses ordinarios, y 11.928 euros en concepto de intereses de demora, con un valor de tasación de 90.000,00.-€.

2.-Hipoteca a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, constituida con fecha de 27 de enero de 2012 para responder de un capital de hasta 17.000,00.-€, 3.060 euros de intereses ordinarios y 6.120 intereses de demora, con un valor de subasta 82.103,20.-€.

3.- Hipoteca a favor de Banco Santander de fecha 9 de agosto de 2012, para responder de hasta 11.519,96.-€ de principal, hasta 1.526,39 euros en concepto de intereses ordinarios y 3.455,99 en concepto de intereses de demora con un valor de tasación de 44.190,84.-€.

4.- Hipoteca a favor de Banco Santander de fecha 28 de diciembre de 2012, quedando esta finca para responder de hasta 70.000 euros en concepto de principal, hasta 16.100 euros en concepto de intereses ordinarios y 21.700 euros en concepto de intereses de demora con un valor de tasación de 70.000,00.-€.

5.- Hipoteca a favor de Banco Santander de fecha 9 de enero de 2013, quedando esta finca para responder de hasta 40.000 euros en concepto de principal, hasta 8.000 euros en concepto de intereses ordinarios y 16.000 euros en concepto de intereses de demora con un valor de tasación de 40.000,00.-€.

6.-Embargo anotado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 22 de febrero de 2016, en Procedimiento 41101400437506 en reclamación de 5.725,51 euros de principal y 115,16 euros.

Se ha tasado esta finca con fecha 17 de noviembre de 2020 por la entidad UVE VALORACIONES S.A. en el importe de 62.468,75.-€.

B.- DE LAS REGLAS PARA LA LIQUIDACIÓN

B.1.- De la enajenación unitaria o de unidades productivas.

La entidad concursada, no ejerce en actualidad ninguna actividad. No existe unidad productiva

B.2.- Sistemas de realización.

I.- **Primera fase** de VENTA CONCURRENCIAL ANTE LA AC, conforme a las siguientes reglas:

a.- Esta fase se inicia desde la fecha del Auto de aprobación del PL.

b.- Podrán presentarse ofertas durante el plazo de dos meses desde la citada fecha del Auto de aprobación del PL, siendo el plazo máximo de ejecución de esta fase el de la celebración de las subastas presenciales que se citan en este punto I, siempre que sean necesarias celebrarlas en los casos previstos.

c.- Durante esta fase cualquier persona podrá dirigir a la AC oferta por el bien/es o derecho/s que desee, al correo electrónico de la AC (reyes.fleming@ia-integraabogados.com), identificando los bienes o derechos objeto de la oferta de manera precisa, e indicando la oferta concreta que se realiza, incluyendo en su caso la asunción de cargas, impuestos, forma de pago, etc.

d.- En el caso de concurrencia de ofertas sobre bienes o derechos individuales con otras sobre un lote que incluya dichos bienes o derechos por los que también se hubieran recibido ofertas individuales, la AC realizará la adjudicación en favor de la oferta sobre el lote si la suma de las ofertas de los bienes individuales no alcanzase la realizada por el lote. Sin embargo, si el lote incluye uno o más bienes o derechos sobre los que no se hayan recibido ofertas individuales, la adjudicación se producirá a favor de las ofertas individuales si la AC considera a su libre discreción (sin perjuicio de justificar la decisión si se exigiese ello) que la realización en las siguientes fases del PL de los bienes o derechos incluidos en el lote y carentes de ofertas individuales en esta primera fase, pudiera realizarse por un importe superior a la diferencia entre la suma de las ofertas individuales y la oferta realizada por el lote.

e.- Salvo que al término del plazo de dos meses desde la citada fecha del Auto de aprobación del PL solo se hubiera presentado una única oferta y la misma supere el 75% del valor que conste en el inventario que se define en el apartado A de este PL, caso este en el que se adjudicará el bien o derecho a dicho único oferente, la AC, toda vez agotado el citado plazo, convocará una subasta presencial para su celebración en el plazo de 10 días naturales a contar desde la terminación del plazo anterior y en el lugar que considere oportuno si ha habido dos o más oferentes, convocatoria a la que se dará la misma publicidad que a la primera subasta, y en la que sólo podrán mejorarse o mantener las ofertas realizadas. Celebrada dicha subasta presencial, la AC adjudicará cada uno de los bienes o derechos al titular de la mejor oferta, siempre que sea igual o superior al 50% del valor que conste en el inventario que se define en el apartado A de este PL.

f.- La AC tendrá la obligación durante esta fase de proceder a la difusión de los bienes y derechos objeto de liquidación por medios on line o escritos, gratuitos.

g.- Para proceder a la realización de ofertas se exigirá al oferente el 5% del valor del bien o derecho según inventario que se define en el apartado A de este PL, suma que habrá de ser consignada en la cuenta bancaria intervenida por esta AC, abierta en

la entidad Bankinter, y dado que a esta fecha se encuentra bloqueada, se facilitará el correspondiente número de cuenta cuando cese esta situación, o bien un número de cuenta bancario alternativo, con objeto de que se pueda dar cumplimiento a este requisito. No serán tenidas en cuenta ofertas que no cumplan este requisito. Esta caución, que no será masa activa del concurso, será devuelta por la AC a los oferentes que no resulten adjudicatarios.

h.- En el caso de existir varios postores sobre un mismo bien o derecho, si adjudicado dicho/s bien/es o derecho/s el adjudicatario no abonare el precio completo en el plazo de 5 días naturales a contar desde que le fuera comunicada esta adjudicación a su favor, la adjudicación quedará sin efecto, el adjudicatario perderá la caución entregada, que se considerará masa activa del concurso, y la AC convocará una subasta presencial, a la que dará la misma publicidad que a la primera subasta, además de convocar individualmente a los restantes postores, para su celebración en el plazo de 10 días naturales a contar desde la finalización del plazo para abono del precio de la adjudicación fallida. Celebrada dicha subasta presencial, la AC adjudicará el bien al titular de la mejor oferta, siempre que sea superior al 50% de los citados valores.

i.- En caso de agotarse esta primera fase sin oferta alguna o resultando no admisibles las recibidas por no alcanzar los parámetros anteriormente referidos, la AC comunicará tal circunstancia a aquellos ofertantes que hubieran intervenido y hubieran facilitado dirección electrónica, a la concursada y a los acreedores cuya dirección electrónica le conste, comunicando el inicio de la segunda fase.

II.- Segunda fase de VENTA MEDIANTE ENTIDAD ESPECIALIZADA, conforme a las siguientes reglas:

a.- Una vez finalizada la fase primera anterior, y sin solución de continuidad, se abrirá esta fase segunda que tendrá una duración de 4 meses a contar desde la fecha en que se comunique el inicio de la misma, según lo prevenido anteriormente.

b.- Los emolumentos de la entidad especializada serán abonados por el adquirente de los bienes o derechos, no debiendo exceder de un 5% del precio de venta.

c.- Esta venta se llevará a cabo conforme a las reglas y usos de la entidad especializada, y con arreglo a las indicaciones contenidas en este PL.

d.- La AC comunicará a la concursada, a los acreedores cuya dirección electrónica le conste y a los ofertantes que ya hubieran intervenido en la fase anterior y hubieran facilitado dirección electrónica, la entidad especializada encargada de la subasta pública, a fin de que los interesados puedan intervenir en la misma, con una

antelación mínima de 20 días naturales previa al día de celebración o inicio de la subasta, sin perjuicio de los anuncios que procedan con arreglo a las reglas y usos de la entidad especializada.

e.- En caso de adjudicación de un bien o derecho que finalmente no sea adquiridos por el adjudicatario, no se podrá adjudicar el bien o derecho al siguiente oferente, debiendo aperturarse un nuevo proceso de subasta de libre concurrencia por plazo de 15 días naturales, para lo cual se notificará este hecho a los oferentes no adjudicatarios. En este supuesto podrá superarse el plazo de cuatro meses de duración fijado para esta fase.

f.- En caso de agotarse esta segunda fase, por no haberse recibido posturas o no ser consumada finalmente la transmisión por cualquier causa, la AC comunicará tal circunstancia a aquellos licitadores que hubieran intervenido y hubieran facilitado dirección electrónica, a la concursada y a los acreedores cuya dirección electrónica le conste, comunicando el inicio de la tercera fase.

III.- Tercera fase de VENTA POR PARTE DE LA AC AL MEJOR POSTOR, conforme a las siguientes reglas:

a.- Una vez finalizada la fase segunda anterior, y sin solución de continuidad, se aperturará esta fase tercera, que tomará inicio en la fecha en que se comunique el inicio de la misma, según lo prevenido anteriormente, y cuya duración será el plazo que reste desde el inicio de la fase primera y hasta un máximo de un año, siendo la finalidad que el plazo máximo total de la liquidación sea como máximo de un año computando todas las fases anteriores.

b.- Durante el plazo de esta fase la AC podrá recibir ofertas en libre concurrencia, sin tope mínimo, y en caso de existir dos o más ofertas podrá elegir la mejor o bien realizar una subastilla entre los oferentes, en la forma y plazo que decida la AC.

IV.- AGOTAMIENTO DE PLAZOS SIN POSIBILIDAD DE VENTA.

Una vez agotados todos los plazos expuestos, aquellos bienes o derechos que no hubieran podido ser objeto de liquidación, se considerarán sin valor de mercado a los efectos del proceso concursal, y la AC procederá a pedir la conclusión del concurso por término de las operaciones de liquidación, indicando en la rendición final de cuentas los bienes o derechos que no hubieran podido ser liquidados, sosteniendo la conclusión y terminación del concurso aun existiendo bienes o derechos sin liquidar ex artículo

473.1 TRLC.

V.- CONDICIONES Y PRESUPUESTOS DE APLICACIÓN A TODOS LOS SISTEMAS DE REALIZACIÓN.

1.- Son condiciones aplicables a todos los sistemas de realización previstos las siguientes:

- i) que la transmisión se lleve a efecto con expresa renuncia por el adquirente al saneamiento por evicción y por vicios o defectos ocultos de los bienes y derechos integrados en este PL;
- ii) que, sin perjuicio de quien sea el sujeto pasivo del impuesto de aplicación y por ser de interés para el concurso, como incremento del precio de la transmisión, se asuman por el adquirente la totalidad de gastos e impuestos derivados de la transmisión;

2.- Forma de pago y plazo. El pago de la cantidad ofertada, menos en su caso la suma consignada, así como los gastos e impuestos correspondientes, se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria intervenida por esta AC.

El plazo para realizar el ingreso no podrá exceder de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la comunicación de la adjudicación.

El adjudicatario que no abonara el pago en el plazo establecido, menos la suma consignada, será penalizado con la pérdida de la suma objeto de consignación. A los oferentes no adjudicatarios les será reembolsada la consignación toda vez pagada la oferta por el adjudicatario o declarado desierto el sistema de realización en cuestión.

3.- Escritura de adjudicación. La escritura de adjudicación, en caso de que fuera necesaria por la naturaleza del bien o derecho adjudicado, se otorgará en un plazo no superior a quince días naturales contados desde el pago.

C.- DE OTROS BIENES Y DERECHOS NO CONOCIDOS QUE PUDIERAN SOBREVENIR.

En el supuesto de que pudieran aflorar otros bienes y derechos titularidad de la concursada no conocidos, y, por tanto, no integrados en el Informe de esta AC ni en este PL, tras proceder a su valoración y puesta en conocimiento del Tribunal, serían liquidados con aplicación de las mismas reglas aquí prevenidas, y con incorporación a la fase de liquidación en que se encuentren los que se integran en este PL, informando de todo ello en los eventuales informes de liquidación posteriores a la aprobación del presente PL.

Para el supuesto de que los bienes o derechos sobrevenidos fueran de naturaleza diferente a los que son objeto de liquidación en este PL, y no encontraran encaje posible en las reglas de liquidación definidas en este PL, se solicitaría expresa autorización de venta al Tribunal.

D.- TRATAMIENTO DE PRIVILEGIOS ESPECIALES

Respecto de los bienes afectos a créditos con privilegio especial, salvo en caso de subrogación del adquirente en la obligación del deudor concursado (artículo 225 TRLC), la venta se realizará sin subsistencia del gravamen, y el precio obtenido se destinará al pago de crédito con privilegio especial por su prioridad temporal en caso de estar afecto a más de uno, y de existir sobrante, al pago de los demás créditos.

E.- CARGAS Y REGISTROS

Todos los bienes y derechos objeto de venta serán libres de cargas de conformidad con el artículo 225 TRLC, precepto que únicamente mantiene las garantías de los privilegios especiales en el único caso de transmisión de los bienes con subsistencia del gravamen. No obstante, los mandamientos de cancelación de cargas únicamente se emitirán por el Juzgado una vez se aporte por la AC acreditación de la efectiva transmisión de los bienes o derechos, y, en el caso de bienes sujetos a privilegio especial, el pago al acreedor privilegiado.

La cancelación de la anotación de concurso y las cargas y gravámenes se verificará en caso de venta judicial en el auto de aprobación de remate, y en caso de venta extrajudicial, a instancia de AC, previa acreditación de la transmisión y el pago al acreedor privilegiado, y con identificación individualizada y completa de las cargas y

gravámenes por deudas del concursado cuya cancelación se interesa, mediante la aportación de copia actualizada de la hoja registral, siendo competente para su cancelación este Tribunal de Instancia.

F.- PAGOS

Los pagos que se produzcan con el producto de la liquidación serán ejecutados exactamente en las condiciones que ordena el TRLC.

Los impuestos, tasas, etc., que se puedan generar en las operaciones de liquidación serán abonados por quien la norma oportuna determine como sujeto pasivo del dicho impuesto, tasa o tributo, ello sin perjuicio de que pueda pactarse por el adquirente la asunción del mismo, debiéndose estar a lo previsto a este respecto en el apartado V de este plan de liquidación, y sin que ello suponga la modificación del sujeto pasivo fijado legalmente salvo que la norma oportuna permita mediante pacto la modificación de dicho sujeto pasivo.

En caso de no poder proceder, tras los oportunos intentos, al abono de créditos debido a la imposibilidad de localización de sus titulares, la AC podrá hacer uso de la previsión del art. 29 RD 161/97, de 7 de febrero, ingresando las cantidades que no hayan podido ser abonadas en el Tesoro Público.

En Sevilla, a 2 de febrero de 2022.

LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL